

## **Contestación de la Demanda Excepciones Previas y Reconvencción en Proceso Ordinario Oral.-**

### **Identificación de la autoridad judicial competente**

Señor Juez Público <sup>378</sup> Cuarto en lo Civil de la ciudad de Tarija.

### **Suma<sup>379</sup>**

Contesta negativamente la demanda, interpone excepciones previas y reconviene <sup>380</sup>

### **Identificación del demandado**

Marcelo Arce Campero, de generales conocidas dentro del proceso ordinario oral de nulidad de contrato seguido por el actor Alfredo Casap Cabezas, ante Ud., con las mayores consideraciones de respeto, expongo y digo:

### **Objeto<sup>381</sup>**

En tiempo y forma oportuna vengo en primer lugar a apersonarme y contestar negativamente la demanda judicial de nulidad de contrato, oponer excepciones previas y reconvenir, por los fundamentos de hecho y derecho que oportunamente fundamentare.

---

<sup>378</sup> Cuando ingrese en vigencia plena el nuevo Código de Procesal Civil (2013), desaparecen los juzgados de instrucción y Partido, para dar nacimiento a los JUZGADOS PUBLICOS en materia civil y otras materias.

<sup>379</sup> La suma o síntesis se formula al principio del respectivo escrito de la demanda y de todo memorial y constituye la petición del actor en forma oportuna.

380 En el proceso de conocimiento ordinario oral, el demandado en un mismo memorial puede contestar la demanda, oponer excepciones previas y reconvenir.

381 La contestación a la demanda es el acto mediante el cual el demandado alega, en el proceso ordinario oral, aquellas defensas que no deban ser opuestas como de previo y especial pronunciamiento y toda clase de defensas que intente hacer valer contra la pretensión procesal.